

Santiago, 18 de diciembre de 2024

Señorita
Carla Hernández O’Ryan
Subgerenta de Interconexión de Proyectos
Coordinador Eléctrico Nacional
Presente.

Ref. Su carta DE 06591-24 de 11 de diciembre de 2024

Mat. Solicitud de Autorización de Conexión
“Parque Solar La Mocha” NUP 2076.

Estimado señor:

En respuesta a su carta DE 06591-24 de 11 de diciembre de 2024, por medio de la presente confirmamos nuestra decisión de hacer efectiva la póliza de garantía N° 120170186, de CHUBB entregada por la empresa SPHERA DEVELOPMENT SPA a fin de caucionar su Solicitud de Autorización de Conexión en nuestra “S/E Montenegro 66kV”, así como el cumplimiento de los hitos de declaración en construcción y las condiciones establecidas en el respectivo Informe de Autorización de Conexión definitivo del proyecto Parque Solar La Mocha.

Fundamos el cobro de la garantía en lo establecido en la letra d) del numeral 6.3 del Anexo 7.6 “Definición de criterios de cálculo, términos y condiciones de garantías en el régimen de acceso abierto” del “Procedimiento Interno: Criterios para la Aplicación del Régimen de Acceso Abierto”, esto es, *“Si el Coordinador declara la caducidad o rechazo de la SAC en trámite o aprobada por una causa imputable al Solicitante, o si el solicitante desiste de su SAC”*.

En efecto, por medio de carta sin número de 21 de noviembre de 2024 el solicitante Sphera Development SpA comunicó a ese Coordinador el desistimiento de su solicitud de autorización de conexión asociada al proyecto “Parque Solar La Mocha” NUP 2076, configurando así la causal de la letra d) antes individualizada.

En consecuencia, solicitamos a Ud. entregarnos la garantía entregada por el solicitante Sphera Development SpA a fin de hacerla efectiva.

Sin otro particular, saluda atentamente a ud.,